A LA ATENCIÓN DE LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Don \_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_\_@ugr.es, ante el Rectorado de la Universidad de Granada comparezco y, como mejor proceda a Derecho, DIGO:

* Que por resolución de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021 publicada en BOE adquirí la condición de Funcionario de Carrera dentro del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad adscrito al Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Universidad de Granada, cuya posición ocupo desde el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* Que como consecuencia de dicha toma de posesión, y en virtud del artículo 48.1 del I Convenio Colectivo Del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, soy merecedor de un premio de funcionarización en cuantía igual a los complementos por méritos docentes (quinquenios) e investigadores (sexenios) que se me hubieran reconocido la primera vez que los solicité.
* Que, a día de hoy, la Universidad de Granada aún no ha hecho pago del citado premio, habiendo manifestado esta institución de manera no oficial la negativa a su pago en virtud de su interpretación del acuerdo de la CIVEA (Comisión paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral) tomado el día 24 de abril de 2018.
* Que, la citada Comisión, en virtud del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la CIVEA, el día 24 de abril de 2018 incorpora en forma de anexo modificaciones al I Convenio Colectivo del PDI laboral plasmadas explícitamente de la siguiente manera:

*Las partes constituyentes de la CIVEA reunidas en Antequera (Málaga) el día 24 de abril de 2018 acuerdan que, en virtud del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Junta de Andalucía por el que se procede a la retribución de los complementos de investigación (Sexenios) y docencia (Quinquenios), se procederá a la aplicación de:*

***“En el cálculo final de la retribución del premio de funcionarización, se detraerán las cantidades ya percibidas por el profesor o profesora en concepto de méritos docentes (Quinquenios) e investigadores (Sexenios)”***

* Que, según las fuerzas sindicales (CCOO y UGT) que forman parte de la CIVEA, y estuvieron presentes en la tramitación y redacción del citado anexo, esta modificación responde a la necesidad de establecer un régimen transitorio para que no se solaparan el premio de funcionarización con los complementos obtenidos por vía del Acuerdo de Mesa de 27 de febrero de 2018, y **nunca para eliminar el premio de funcionarización**. Esta declaración de intenciones ha sido hecha pública por parte de ambas organizaciones sindicales recientemente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y habiendo transcurrido el plazo habitual de cobro del premio de funcionarización en años anteriores, formalmente pido que se respete al el artículo 48.1 del I Convenio Colectivo Del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y su anexo en sus términos estrictos y que se abonen, sin más demoras ni necesidad de solicitud expresa, las cantidades correspondientes al premio de funcionarización al que tengo derecho por haber adquirido la condición de funcionario.

Granada a … de junio de 2022

 Fdo: